



**Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el Estado de Chihuahua  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SG.IR.08-2024/055

Chihuahua, Chih., a 06 de Marzo del 2024

**MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.  
C. WILIBALDO BARRADAS MORALES.  
APODERADO LEGAL  
PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada mediante el Formato SEMARNAT-04-006 de fecha 15 de Febrero de 2024 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 22 de Febrero de 2024, con No. de Bitácora 08/DC-1122/02/24, promovido por la Empresa **Materiales Industriales de Chihuahua, S.A. de C.V.**, para llevar a cabo las actividades del Proyecto **“Alcantarilla de cruce de Arroyo el Picacho intersección con Av. Haciendas Tabacaleras”**, que para los efectos del presente oficio, serán identificados como el **Promovente** y el **Proyecto** respectivamente, y

### CONSIDERANDO:

- I. Que el 22 de Febrero de 2024 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del Proyecto **“Alcantarilla de cruce de Arroyo el Picacho intersección con Av. Haciendas Tabacaleras”**.
- II. Que de acuerdo a lo señalado por el **Promovente**, el **Proyecto** consiste en la modificación de una zona que actualmente se encuentra en parte como terracería sobre el Arroyo el Picacho, se contempla la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de una alcantarilla de cruce a base de muros de mampostería con piedra de corte de 3ra, juntado con cemento arena 1:3 y losa de concreto armado, con 48.6 m de longitud, contemplando los aleros, en una superficie total del polígono de 217.21 m2. Ubicado al noroeste del Municipio de Chihuahua, estado de Chihuahua en las siguientes coordenadas:

Lidice Anaya  
19/mar/2024



Coordenadas Geográficas UTM, Datum WGS84, Zona 13N		
Punto	X	Y
1	385958.56	3176717.95
2	385957.87	3176720.81
3	385957.17	3176723.74
4	385955.31	3176721.58
5	385919.08	3176712.69
6	385913.48	3176712.91
7	385914.18	3176710.06
8	385914.87	3176707.27
9	385919.43	3176709.99
10	385955.99	3176718.92

### RESULTANDO:

- I. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, atendiendo la solicitud formulada, procedió a evaluar la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del Proyecto **“Alcantarilla de cruce de Arroyo el Picacho intersección con Av. Haciendas Tabacaleras”**.
  
- II. Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Oficina de Representación determina que el proyecto No se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6º del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación Impacto Ambiental, dado que las obras y actividades que involucra la ejecución para el Proyecto **“Alcantarilla de cruce de Arroyo el Picacho intersección con Av. Haciendas Tabacaleras”** el promovente, no establece su vinculación a las disposiciones señaladas en el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, No demuestra que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además No define si el Proyecto **“Alcantarilla de cruce de Arroyo el Picacho intersección con Av. Haciendas Tabacaleras”**, cumple con los requisitos de las Fracciones I, II y III del Artículo 6º del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; Artículo 28, Fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 6 Fracción I, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, fracción X del Artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la exención del Manifiesto de Impacto Ambiental del Proyecto **“Alcantarilla de cruce de Arroyo el Picacho intersección con Av. Haciendas Tabacaleras”**, y de los Artículos 1, 2 y 35 fracción X inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 27 de julio de 2022.; que establece las atribuciones de esta Oficina de Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que esta Oficina de Representación:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el Tramite con Formato SEMARNAT-04-006 de fecha 15 de Febrero de 2024 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 22 de Febrero de 2024, mediante el cual se ingresó el Proyecto **“Alcantarilla de cruce de Arroyo el Picacho intersección con Av. Haciendas Tabacaleras”**, el cual fue presentado por la Empresa **Materiales Industriales de Chihuahua, S.A. de C.V.** a través de su apoderado legal el **C. Wilibaldo Barradas Morales**.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo señalado en el Resultando II del presente Oficio, el artículo 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 inciso R) fracción I y 6 último párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta oficina de Representación determina que para la realización del proyecto es necesaria la presentación de una Manifestación de impacto ambiental en la modalidad correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la Empresa **Materiales Industriales de Chihuahua, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CUARTO.-** Notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES"



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



**DR. MARCOS DELGADO RIOS**

C.c.b. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 906, Col. Papavote, Cd. Juárez, Chihuahua.  
C.c.b. Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Edificio.

MDR/SRU/JAAT

